



**Unitrópico**  
Universidad Internacional  
del Trópico Americano

Resolución Rectoral No. **1520** de 2024

(12 de julio de 2024)

*"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrópico y se deroga la Resolución Rectoral No. 095 de 2023 de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones"*

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 de dicho estatuto, y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Resolución Rectoral No. 095 de 2023 del 30 de enero de 2023, adoptó el protocolo para la prevención y atención integral violencias basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Internacional del Trópico Americano y otras disposiciones.

Que la universidad en su proceso de mejora continua y de acuerdo a las nuevas situaciones actuales de toda la comunidad universitaria, determina la necesidad de actualizar dicho protocolo con el propósito de establecer medidas de prevención, sensibilización e intervención, definiendo la ruta de atención para las víctimas y brindando atención con enfoque de derechos, enfoque diferencial y de género, garantizando así el respeto, la dignidad del ser humano y la igualdad, la no discriminación y vivir una vida libre de violencias.

Que, el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de Unitrópico,



**Unitrópico**  
Universidad Internacional  
del Trópico Americano

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual de la Universidad Internacional de Trópico Americano y derogar la Resolución Rectoral No. 095 de 2023 de la Universidad Internacional del Trópico Americano de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**ORIOJ JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Laura Juliana Torres Pérez – Profesional Universitario de Salud

VoBo. Karol Tatiana Barón Gómez – Jefe Oficina de Bienestar Universitario

Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



## **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Implementar en la comunidad universitaria el protocolo para la prevención, atención y seguimiento en casos de violencia basada en género y violencias sexuales, definiendo la ruta de atención para las víctimas y brindando atención con enfoque de derechos, enfoque diferencial y de género, garantizando así el respeto, la dignidad del ser humano y la igualdad, la no discriminación y vivir una vida libre de violencias.

### **ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO**

- Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Decreto 2734 de 2012 por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1710 de 2020, por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.
- Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta.
- Resolución 0459 de 2012 por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.
- Ley 2365 de 2024 por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.** Este protocolo está dirigido a estudiantes, docentes, administrativos, egresados o cualquier persona que, de manera ocasional o permanente, se encuentre en las instalaciones de la Universidad o acudan a cualquier actividad realizada por la Universidad, y que haya sido objeto de un hecho de Violencia Basada en Género o Violencia Sexual, o que tenga conocimiento de un hecho de esta naturaleza.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Protocolo tiene aplicabilidad en actividades académicas curriculares y extracurriculares, deportivas, culturales, en encuentros académicos, en actividades de descanso, y en todos los sitios de la Universidad donde pudiera ocurrir algún incidente, como salones de clase, corredores de edificios, laboratorios, salones lúdicos y deportivos, baños, oficinas administrativas y granja.

**ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.** Para efectos del presente protocolo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de todas las formas de violencia basada en género y sexual afectan la dignidad, integridad física y moral, causan daño a las personas que las padecen y transgreden los derechos humanos. Por tal motivo, y en aras de garantizar una mejor comprensión e identificación de casos, se establecen las siguientes definiciones:

- **VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** cualquier conducta que violenta física, sexual o psicológicamente a una persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género (UNHCR, 2013).



- **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (L. 1257/2008).
- **VIOLENCIA FÍSICA:** cualquier conducta que afecte o pueda afectar la integridad corporal de una persona, manifestada a través de golpes, bofetadas, empujones, patadas, ultrajes, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos, entre otros.
- **VIOLENCIA PATRIMONIAL:** cualquier conducta tendiente a limitar o controlar el uso del patrimonio de una persona, su desarrollo profesional o personal, así como destruir o retener instrumentos destinados a satisfacer las necesidades básicas, y todas aquellas que vulneran derechos económicos para generar dependencia económica.
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** cualquier conducta manifestada a través de amenazas, manipulación, burlas, insultos, tratos despectivos y descalificantes, humillaciones, intento de control, aislamiento, degradación personal o cualquier otro tipo de acciones u omisiones que generen un perjuicio en la salud psicológica, sentimientos de inferioridad o dependencia del otros.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** todo acto que amenaza o vulnera el derecho de las personas a decidir libremente sobre su sexualidad, abarcando toda forma de contacto sexual no consentido. Incluye el uso de la fuerza o intimidación, o valiéndose de una posición de poder o superioridad.
- **ACOSO SEXUAL:** todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinoso, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona.
- **ACCESO CARNAL:** es la penetración del miembro viril por la vía anal, vaginal u oral y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otro parte del cuerpo humano u objeto mediante cualquier mecanismo que anule o limite la voluntad.
- **EXPLORACIÓN SEXUAL:** es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero.
- **ACOSO VIRTUAL:** cualquier conducta de hostigamiento a través de medios informáticos, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, chats, páginas y foros web, entre otros, con mensajes degradantes, publicación no consentida de imágenes, burlas, insultos, calumnias, ofensas, amenazas, entre otros.
- **DAÑO O SUFRIMIENTO SEXUAL:** ocurre cuando se obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. De igual manera, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- **DISCRIMINACIÓN:** cualquier conducta o trato desventajoso injustificado, por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, etnia, familia, características genéticas, estado marital, nacionalidad, raza o religión.
- **OFENSA SEXUAL:** todo uso de insinuaciones verbales, no verbales o por escrito, con contenido sexual no consentido, que coaccionan, deshonran y/o atemorizan a la persona a la cual va dirigido.



**ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS.** Este protocolo está enmarcado, en 6 principios orientadores de las acciones a desarrollar, con el fin de garantizar atención integral, oportuna, eficaz y confiable a la víctima

- **ACCESIBILIDAD:** hace referencia a garantizar el acceso oportuno a la ruta de atención y a las demás acciones institucionales, a quien se considere víctima de cualquier forma de violencia de basada en género y violencia sexual, en espacios adecuados con condiciones de seguridad.
- **CONFIDENCIALIDAD:** hace referencia a la reserva de identidad a toda persona involucrada en un caso de violencia basada en el género o sexual, en especial, a las presuntas víctimas o victimarios. La información, será manejada con carácter de confidencialidad, salvaguardando los derechos al buen nombre, a la privacidad y a la dignidad de la víctima y el victimario.
- **CORRESPONSABILIDAD:** hace referencia a la apropiación del protocolo por parte de todos los integrantes de la comunidad universitaria, siendo corresponsables en la prevención y eliminación de la violencia basada en el género y sexual,
- **DEBIDA DILIGENCIA:** el talento humano encargado de implementar el protocolo, ejercerán las acciones idóneas para prevenir y atender con diligencia los actos que puedan configurarse como violencia basada en género o sexual, con oportunidad, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las presuntas víctimas.
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** durante todo el proceso de atención, se respetará el derecho fundamental a la presunción de inocencia, del cual son titulares todos los involucrados en un caso de violencia basada en el género o sexual, siempre que el Juez competente no determine lo contrario.
- **PROTECCIÓN Y NO REVICTIMIZACIÓN:** si se evidencian riesgos que la presunta víctima pueda ser objeto de intimidación, amenaza, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalias de cualquier tipo, se garantizará la adopción de las medidas académicas, administrativas y legales encaminadas a prevenir la materialización del riesgo, y desde los ámbitos y capacidades institucionales, se buscará la protección de la víctima con miras a la no revictimización.

**ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y/O VIOLENCIA SEXUAL** La Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, garantizará a las víctimas de violencia basada en el género y/o violencia sexual, el ejercicio de los siguientes derechos:

- Confidencialidad en el manejo del proceso (reserva de identidad, datos personales y familiares) para no ser objeto de revictimización, rechazo, discriminación o exclusión a causa del hecho victimizante.
- Recibir asesoría legal para dar trámite a procesos disciplinarios, legales y judiciales, si así lo desea.
- Recibir orientación en salud sexual y reproductiva, si lo requiere y acepta.
- Recibir seguimiento y acompañamiento al caso a través del Equipo de Atención Integral a Víctimas (EAIV) de la Oficina de Bienestar Universitario, conformado por psicología, dispensario médico y profesor del programa de derecho con experiencia y formación en estos casos.
- Recibir información completa sobre el Protocolo Institucional para Prevención y Atención de la Violencia de Género y ruta de atención.
- Recibir medidas preventivas, si se requieren, para salvaguardar su integridad física y psicológica
- Derecho a la verdad, a ser tratada con dignidad, a la intimidad, libertad de expresión, atención integral en salud, la reparación, la no repetición, la no revictimización, la no violencia institucional, a la protección frente a eventuales retaliaciones, a la no confrontación con su agresor, entre otros, acorde al marco constitucional, legal y jurisprudencial colombiano.



## **ARTÍCULO 8. DEBERES DE TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

- No realizar actos o conductas que impliquen violencia basada en el género y/o violencia sexual.
- No realizar actos o conductas que impliquen discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, etnia, familia, características genéticas, estado marital, nacionalidad, raza o religión.
- Conocer, respetar y promover los derechos fundamentales de toda persona.
- Informar cualquier situación que violenta, discrimine, atente o menoscabe la integridad, la salud física, sexual o psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.
- Conocer y respetar los reglamentos de la universidad.
- Realizar acciones de prevención de cualquier tipo de violencia.

## **ARTÍCULO 9. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS**

Con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier tipo de violencia en la Universidad, se desarrollarán de manera permanente las siguientes acciones, que deberán contar con la participación de toda la comunidad académica. Estas estrategias se llevarán a cabo mediante actividades como presentaciones teatrales, encuentros con entidades gubernamentales, material interactivo, talleres, entre otros y tendrán lugar durante el periodo académico y se modificarán según las necesidades particulares identificadas en la comunidad educativa.

### **Medidas de prevención:**

1. Se realizarán acciones de producción, organización y difusión de mensajes por diferentes medios masivos de comunicación (Programa radial, cápsulas informativas, podcast, entre otros) con el fin de orientar, instruir, advertir, anunciar o recomendar a los estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados, enfatizando en los derechos de las víctimas, la ruta de atención, las normas relacionadas con la violencia basada en género y/o violencia sexual, con especial énfasis en los espacios para la recepción de las quejas y denuncias.

2. Así mismo, y con el fin de tener una línea base de partida, y conocer las necesidades reales de la comunidad y así, establecer estrategias para la prevención e intervención se realizará el diagnóstico y caracterización del tipo de violencia sexual y de género existentes en la Universidad y la detección de riesgo del tipo de violencia sexual y de género.

3. Desarrollo de capacidades a los miembros de la comunidad, a través de talleres, conversatorios, campañas, encuestas de percepción, grupos focales, entre otros.

### **Medidas de Sensibilización:**

1. Mediante acciones de información, educación y comunicación se abordarán temas de sensibilización frente a temas como el respeto a las personas, la discriminación de género y a no naturalizar cualquier tipo de violencia en sus diferentes formas.
2. Se desarrollarán campañas informativas sobre derechos sexuales y a la dignidad humana, tipos de violencias sexuales y de género, fortalecimiento de la autoestima y autocuidado, rutas de atención jurídica y psicológica y visibilización de los tipos de violencia sexual y de género, campañas para desnaturalizar estereotipos de género, sexualidad y prácticas que legitiman este tipo de violencias.

**Medidas de intervención:** se realizarán de acuerdo con la ruta de atención establecida.



## ARTÍCULO 10. RUTA DE ATENCIÓN.

La ruta de atención del Protocolo para la Prevención y Atención de violencias basadas en género y violencias sexuales brinda las condiciones básicas y necesarias para garantizar una atención oportuna a la persona víctima, creando un ambiente de protección psicológico y físico.

Esta Ruta de Atención debe activarse de inmediato cuando se conozca algún hecho relacionado con violencia basada en género o violencia sexual, sin importar el tiempo transcurrido entre la ocurrencia y la denuncia.

1. **Reporte del caso:** El estudiante, docente, administrativo, egresado o cualquier persona que de manera ocasional o permanente, se encuentre en las instalaciones de la Universidad o acudan a cualquier actividad realizada por la Universidad, y que haya sido objeto de un hecho de Violencia Basada en Género o Violencia Sexual, o que tenga conocimiento de un hecho de esta naturaleza, debe informar de manera verbal e inmediata a:
  - El Equipo de Atención Integral a Víctimas - EAIV, conformado por el (la) jefe de oficina de Bienestar Universitario, psicólogo (a), médico (a), profesor (a) con formación en derecho y/o judicante, quienes deberán brindar información sobre el presente Protocolo y Ruta de Atención, y orientar al afectado para el reporte del caso, guardando siempre la reserva y confidencialidad de la información recibida.
  - O de manera escrita, a través del correo [atencionintegralviolencias@unitropico.edu.co](mailto:atencionintegralviolencias@unitropico.edu.co), a cargo del Equipo de Atención Integral a Víctimas - EAIV.

**NOTA 1:** Para el reporte de caso verbal o escrito se empleará el Formato FR-BCM-23.01 REPORTE DE CASO.

**NOTA 2:** Una vez se reciba el reporte de un caso, ya sea por medio verbal o medio escrito se deberá diligenciar el Formato Recepción de Caso FR-BCM-22.01 RECEPCIÓN DE CASO y activar la ruta de atención.

En caso de presentarse dentro del campus universitario, algún caso de violencias basadas en género y violencia sexual, también se puede pedir ayuda al equipo de seguridad de la universidad que se encuentran en las porterías o en las zonas peatonales de la Universidad, o a cualquier funcionario para que informen a las áreas competentes, descritas anteriormente.

- Si la persona víctima está en crisis, quien recibe el reporte, deberá ofrecer primeros auxilios psicológicos acorde con la guía establecida, y explicar los procedimientos a seguir; escuchar, si es de interés de la víctima hablar al respecto, no preguntar ni intentar hacer tratamiento, si no está capacitada o no es competente para esto.
- Si la agresión compromete de manera importante la vida de la víctima, el dispensario médico implementará el procedimiento de su área, mediante el cual se realizará la valoración y estabilización médica y realizarán la remisión al servicio de urgencias del municipio, con el respectivo acompañamiento a la víctima, a la vez que se debe buscar el acompañamiento de un familiar, siempre y cuando, la persona mayor de edad lo autorice. Si la persona afectada es menor de edad, se debe contactar de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos.

**NOTA:** Todas las personas encargadas de atender en primera instancia cualquier denuncia de violencia basada en género y/o violencia sexual, deben estar formadas en primeros auxilios psicológicos para brindar atención con trato digno, responsabilidad con la información recabada y la sensibilidad ante cualquier situación de vulnerabilidad humana.



La persona que atiende a la víctima en primera instancia debe generar un espacio de confianza o activar el sistema de ayuda, es decir, ubicar a alguien en quien la víctima sienta confianza y apoyo. Si el que identifica y reporta es un menor de edad, éste debe buscar un adulto de referencia, quien se encargará de continuar con el abordaje.

2. **Atención inicial, en crisis o posterior a los hechos:** Una vez superada la primera etapa, la de reporte, se debe iniciar de manera inmediata la atención por parte del psicólogo (a) de la oficina de bienestar universitario, garantizando las condiciones óptimas, seguras y confiables para escuchar su relato. En este momento de la ruta, se deben registrar los hechos en los formatos CONSENTIMIENTO INFORMADO - FR - BCM -04.01 y ENTREVISTA INICIAL - PSICOSOCIAL FR-BCM-07.01.

3. **Orientación y atención del caso:**

Una vez se logre el reajuste emocional de la víctima, en la atención inicial y según la condición de la víctima se debe realizar:

### **3.1. Atención Interna:**

#### **Equipo de Atención Integral a Víctimas (EAIV)**

El Equipo de Atención Integral a Víctimas (EAIV), conformado por un psicólogo, un médico y un profesor del programa de derecho con experiencia en atención a casos de violencia, será responsable de orientar y acompañar a la persona afectada, brindándole información sobre los servicios disponibles dentro de la Universidad. Estos servicios incluyen atención psicosocial, asesoría y orientación jurídica, entre otros.

El EAIV tendrá las siguientes funciones clave:

1. **Recepción, evaluación y trámite de los casos:** Recibir los casos reportados, estudiarlos y darles el trámite correspondiente.
2. **Recomendaciones para la convivencia universitaria:** Formular recomendaciones orientadas a restaurar, mantener y fortalecer la sana convivencia dentro de la Universidad, promoviendo un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.
3. **Promoción de mecanismos de prevención:** Proponer mecanismos preventivos para eliminar la violencia, destacando la política de cero tolerancia hacia cualquier forma de agresión.
4. **Orientación y acompañamiento integral:** Brindar orientación a la persona afectada sobre los servicios disponibles, tales como atención psicológica, asesoría jurídica y la posibilidad de presentar una denuncia disciplinaria contra el presunto agresor. El equipo se reunirá en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de que la víctima haya sido atendida por el área de psicología.
5. **Seguimiento y cierre de casos:** El EAIV llevará a cabo un seguimiento continuo del caso hasta su cierre, lo que se entiende como el momento en que se haya tomado una decisión disciplinaria con respecto al presunto victimario. En cualquier etapa del procedimiento, la persona víctima o su representante legal podrá desistir de continuar con el proceso, debiendo dejar constancia escrita de dicha decisión.

#### **Procesos disciplinarios**

El EAIV remitirá el caso al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario mediante un informe escrito, que deberá contener la información de la persona víctima, un relato detallado de los hechos, y toda



la documentación relevante. Posteriormente, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario enviará el informe:

- Al Consejo de Facultad correspondiente si el presunto victimario es un estudiante.
- A la Oficina de Control Interno Disciplinario si el presunto victimario es un miembro del personal administrativo o docente.

Las faltas disciplinarias serán tratadas de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 014 de 2021 y el Acuerdo CS No 025 de 2023 del 27 de enero de 2023. Todas las acciones realizadas por el EAIV deberán incluirse en el informe remitido a Bienestar Universitario, el cual será canalizado al área correspondiente para el inicio del proceso disciplinario.

### **Procedimiento administrativo y académico**

El EAIV, tras la evaluación del caso, iniciará el proceso administrativo o académico correspondiente, remitiendo el caso a instancias internas como el Consejo de Facultad, Control Interno Disciplinario, o, de ser necesario, a entidades externas. Esto con el fin de garantizar medidas preventivas que protejan a la persona afectada, evitar la revictimización y asegurar su permanencia, seguridad y bienestar en el entorno universitario.

En caso de que el presunto agresor sea parte del personal académico o administrativo, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Estatuto Disciplinario de la Universidad. Si los involucrados son estudiantes, se tomarán decisiones en el marco de los reglamentos académico-administrativos aplicables.

### **Protección y continuidad del proceso académico**

La Universidad evaluará la situación de los estudiantes víctimas para asegurar su continuidad académica en condiciones óptimas tanto a nivel educativo como psicosocial. En el caso de que el afectado sea un miembro del personal administrativo o docente, se garantizará el cumplimiento de la normativa nacional, asegurando la protección de sus derechos constitucionales.

### **3.2. Activación Ruta Externa:**

El Equipo de Atención Integral a Víctimas (EAIV) proporcionará orientación a la persona afectada sobre las entidades externas a la universidad a las que puede o debe acudir, según las necesidades del caso. Estas incluyen los siguientes sectores:

- **Sector Salud:** La persona será remitida para recibir atención integral en salud, abarcando aspectos físicos y emocionales, conforme a los servicios disponibles en el sistema de salud.
- **Sector Justicia:** Si la persona es mayor de edad y así lo desea, será orientada sobre cómo interponer las denuncias correspondientes en las autoridades competentes, como la Fiscalía o la Policía.
- **Sector Protección:** En caso de ser necesario, se ofrecerá información sobre las medidas preventivas y de protección policiva disponibles para garantizar la seguridad de la persona afectada.

En situaciones que involucren **ideación suicida**, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar o trastornos mentales, el EAIV actuará conforme a los protocolos internos establecidos, como el **protocolo de ideación suicida**, y notificará de inmediato a la **Secretaría de Salud Municipal** mediante la ficha de notificación correspondiente, aprobada según el caso específico.



#### **4. Seguimiento y acompañamiento:**

El Equipo de Atención Integral a Víctimas (EAIV) llevará a cabo un seguimiento constante del caso, verificando el cumplimiento de la ruta de atención, los procesos disciplinarios internos y las medidas preventivas y de cuidado implementadas. Este acompañamiento tiene como objetivo garantizar la protección y los derechos de la persona afectada a lo largo de todo el proceso, asegurando que se tomen las acciones necesarias para su bienestar y seguridad.

#### **5. Cierre**

El cierre del proceso se considerará completado una vez se hayan ejecutado todas las acciones institucionales contempladas en la ruta de atención. Es importante señalar que algunas acciones relacionadas con instituciones externas pueden continuar en curso y finalizar posteriormente.

El EAIV dejará constancia en acta de todas las actuaciones realizadas, incluyendo las recomendaciones que se estimen necesarias, los compromisos adquiridos tanto por los involucrados como por la Universidad, en caso de ser aplicable. Esto tiene como fin asegurar el cierre formal del proceso y evitar que se prolongue de manera indefinida.

Es importante aclarar que la atención brindada por el EAIV y Bienestar Universitario no sustituye los sistemas de salud, justicia o los procedimientos disciplinarios establecidos por la ley.

#### **ARTÍCULO 11. CONTENIDO**

<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PRODUCTO</b>
1	Prevención de las violencias basadas en género y violencia sexual	Comunidad Universitaria	Actividades de prevención, sensibilización e intervención
2	Reporte del caso	Quien conoce el caso (víctima, docente, administrativo, estudiante)	FR-BCM-22.01 RECEPCIÓN DE CASO
3	Recepción del caso	Quien recibe el caso – Equipo EAIV	Activación ruta de atención FR-BCM-22.01 RECEPCIÓN DE CASO
4	Atención inicial, en crisis o posterior a los hechos	Psicólogo (o) Bienestar Universitario	Asesoría psicológica (consentimiento informado y entrevista inicial psicosocial) FR-BCM-04.01 CONSENTIMIENTO INFORMADO – FR-BCM-07.01 ENTREVISTA INICIAL - PSICOSOCIAL
5	Orientación y atención del caso (atención interna, activación ruta externa)	Equipo de Atención Integral a Víctimas - EAIV	Orientación y atención (Informe FR-IFO-11.01)
6	Procesos disciplinarios	Control Interno – líder de programa académico (según corresponda)	Atención acorde con la normatividad institucional o nacional según corresponda (Informe FR-IFO-11.01)
7	Seguimiento y acompañamiento	Equipo de Atención Integral a Víctimas - EAIV	Acciones de seguimiento (Informe FR-IFO-11.01)
8	Cierre	Equipo de Atención Integral a Víctimas - EAIV	Cierre (Informe FR-IFO-11.01)



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

## ARTÍCULO 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

→ GRAVEDAD

P R O B A B I L I D A D		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderada	Importante	Catastrófica
5	Muy Probable					
4	Probable					
3	Posible					
2	No es probable					Atención inoportuna del caso
1	Muy improbable					Revictimización

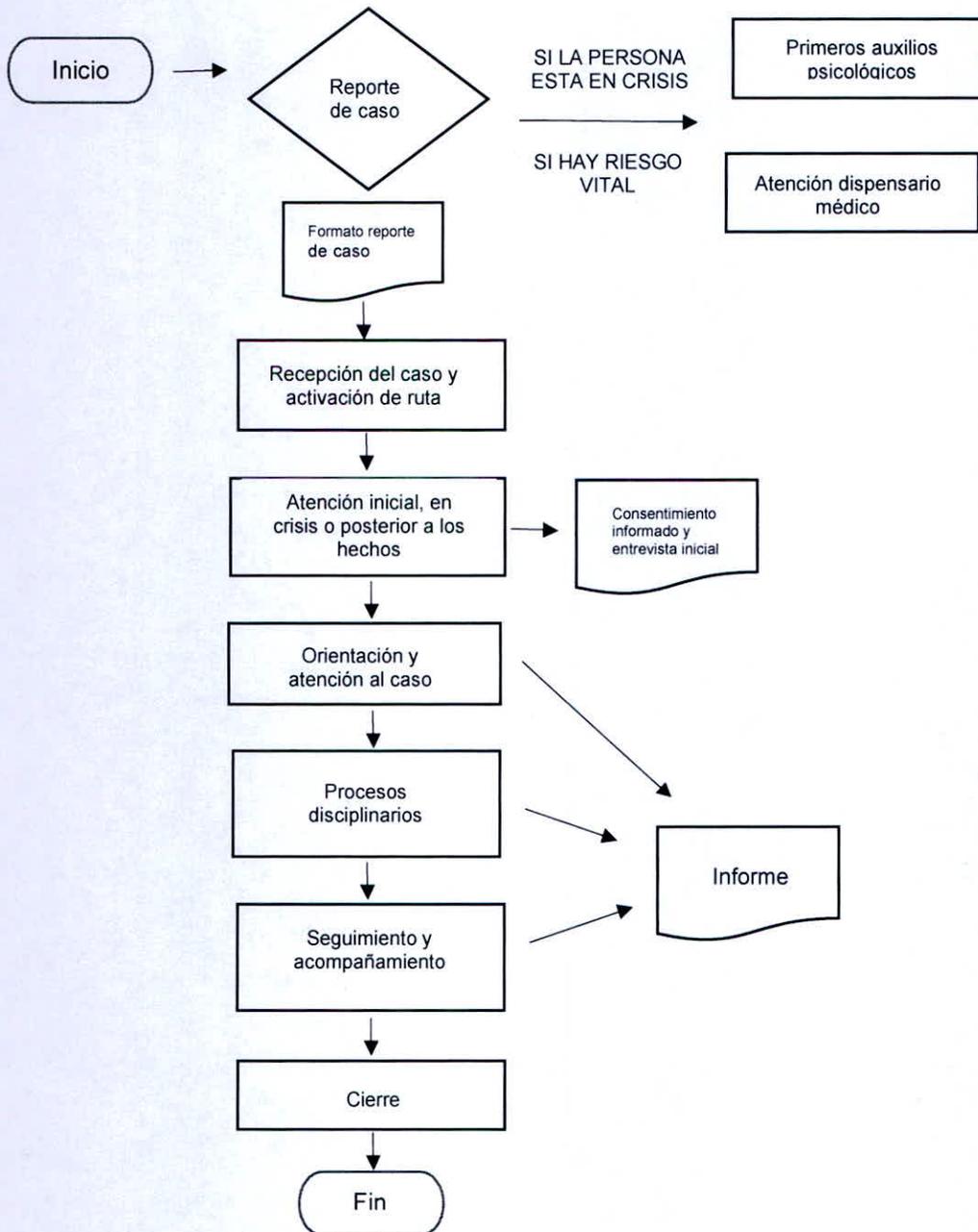
## ARTÍCULO 13. INDICADORES

Índice de Eficacia:  $\frac{\text{Casos reportados}}{\text{Casos atendidos}} \times 100$

Índice de Eficacia:  $\frac{\text{Casos atendidos}}{\text{Casos cerrados}} \times 100$



**ARTÍCULO 13. DIAGRAMA DE FLUJO**





**ARTÍCULO 10. LISTADO DE ANEXOS**

- FR-BCM-22.01 RECEPCIÓN DE CASO
- FR-BCM-23.01 REPORTE DE CASO
- FR-BCM-04.01 CONSENTIMIENTO INFORMADO
- FR-BCM-07.01 ENTREVISTA INICIAL – PSICOSOCIAL
- FR-IFO-11.01 INFORME
- Guía primeros auxilios psicológicos

**ARTÍCULO 11. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Cambios	
01	12/08/2024	Creación del Documento	
Elaboró/Modificó		Revisó	Aprobó
Firma: Nombre y apellido Profesional Universitario		Firma: Nombre y apellido Líder de Proceso Cargo:	Firma: Nombre y apellido Profesional Especializado del SIG